

RADICADO No. 2021-1350 antes 2019-0251

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO GRIMALDO ACEROS.

DEMANDADO: GERMAN DARIO RORIGUEZ JAIMES

Cuaderno de Medidas Cautelares

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes

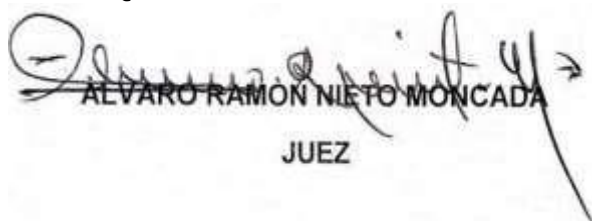
(JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL PIEDECUESTA)

Conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre del 2020, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, concordante con el acuerdo No. CSJSAA21-11 del 21 de enero de 2021.

Piedecuesta (S), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidos (2022).

Del Oficio No. 0715 del 05 de mayo de 2021, enviado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- SANTANDER, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ALVARO RAMON NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante Estado No. 1258 del 01 de Agosto de 2022

OFICIO: 0715
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003008-2019-00575-00
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM PALOMINO DE MORALES
C.C. 28.477.919
DEMANDADO: GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ C.C. 13.956.103
OLGA RANGEL NOSSA C.C. 63.276.661

Bucaramanga, 05 de mayo de 2021

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Antes (JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL PIEDECUESTA)
j02cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle para informarle lo siguiente:

*“JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.-Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).... Ahora bien, atendiendo el oficio No. 674 del 26 de abril de 2020 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Antes (JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL PIEDECUESTA), a través del cual informo, que la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, en oficio No. 4148 del 12 de noviembre de 2019, les comunicó el levantamiento de la medida cautelar de embargo dejada a disposición del proceso que allí se adelantaba, en razón a que se registró embargo ordenado por este Despacho Judicial -JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO con radicado No. 68001400300820190057500, el Despacho en virtud de lo previsto en el inciso 3º del numeral 6º del artículo 468 del C.G.P. considerará embargado el remanente a favor del proceso que allí se adelantaba por haberse cancelado por ministerio de la ley el embargo del vehículo de placa KKV-604. En consideración de lo anterior, se ordena oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Antes (JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL PIEDECUESTA), haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del numeral 6º del artículo 468 del C.G.P. del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ JAIMES en el proceso ejecutivo radicado No. 68.547.40.89.003.2019.251.00, procedente del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. Oficiese.”.*

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

AL CONTESTAR, POR FAVOR ANOTAR EL NUMERO DEL RADICADO DE LA REFERENCIA

Atentamente,

Firmado Por:

XIMENA ALEXANDRA GÓMEZ BONILLA
SECRETARIO

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3c8017a19a7f1c68210789f447d5d55535e4bd18c4701ac79f15ab73379a5c**
Documento generado en 13/05/2021 03:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>